

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320170131500

Visto informe secretarial la Jueza Resuelve:

1. Tener por notificada del mandamiento de pago a la sociedad demandada DOCANO SAS, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2010, correo recibido el 8 de marzo de 2021, quien durante el termino de traslado guardo silencio.

2. Surtir traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, Eliana Andrea Vargas, a la parte actora, por el término de 10 días, teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis, conforme a lo preceptuado en el artículo 443 del Código General de Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 078 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 19 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria